



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Bernardo del Viento, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés  
(2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN BRAVO DORIA  
JOSE LUIS RODRIGUEZ DORIA  
RADICADO N°: 2017-00161-00

### **ASUNTO A RESOLVER**

En escrito que antecede, la parte demandante solicitó el decreto de medida cautelar de embargo y retención de los dineros que tengan los demandados, en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a término fijo y Cdt, en la COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA (CFA).

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

### **RESUELVE**

Decretar el embargo y retención de los dineros que tengan los demandados María del Carmen Bravo Doria, identificada con cedula de ciudadanía N° 50.894.660, y José Luis Rodríguez Doria, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.075.050, en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a término fijo y Cdt, en la COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA (CFA).

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Oficiase en este sentido al gerente de la Cooperativa Financiera de Colombia, conforme lo prevé la ley 2213 de 2022.

Limítese esta medida a la suma de dieciocho millones setecientos sesenta y unos mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$18.761.374) M/L.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Juan Carlos Corredor Vasquez  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d83c174cb30f7f6ddfcb19c3d2a625d7555a639bf656df7ff6b3d878f0c565a**

Documento generado en 15/03/2023 01:10:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**